

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-40-03-016- 2019-01320-00
Asunto:	REQUIERE PREVIO EMPLAZAMIENTO

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación por aviso a la demandada con resultados negativo.

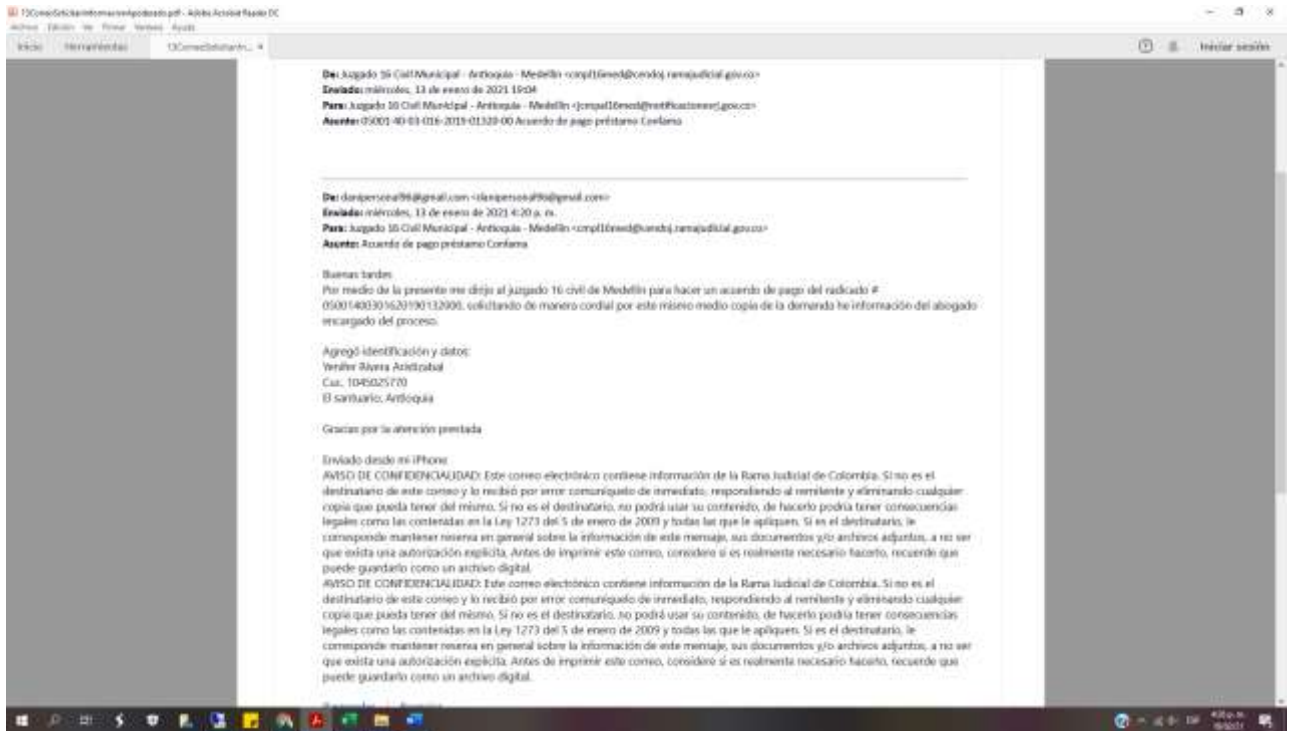
En consecuencia, de lo anterior y previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se requiere a la apoderada demandante para que consulte las bases de datos de las entidades públicas y privadas del orden Nacional a efectos de obtener los datos de afiliación de la demandada al sistema de seguridad social y solicitar al Despacho oficiar a las entidades con quienes se encuentre afiliada en punto a conseguir su información de notificación y contacto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, adelante las diligencias tendientes a efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite la práctica de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto proceda a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente providencia. Lo anterior, a efectos de continuar con el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Ahora, en atención a la solicitud realizada por la señora YENIFER RIVERA ARISTIZÁBAL a través de correo electrónico, advierte este Despacho que la misma no se encuentra notificada y no hay certeza que dicho correo electrónico sea el utilizado por la aquí demandada para proceder con su notificación, en consecuencia, no se le imprimirá trámite alguno a dicha petición.

Por otra parte, se pone en conocimiento de la parte actora el correo electrónico remitido por la señora YENIFER RIVERA ARISTIZÁBAL mediante el cual solicita

información del abogado demandante. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.



Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ
LNE

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____**24**

Hoy 15 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54cd38f702e4566fdf6111632788d4d2827f4be1662c997b49fb3dc5d3c3653**
Documento generado en 11/02/2021 07:29:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>